MINUTA DEL CONTRATO Y/O CONVENIO

Girón, 02 OCT 2024

651

Señores
T P EVENTOS Y TECNOLOGIAS S.A.S.
Parcela 2 condominio campestre Lote 1
Giron (Santander)
coordinacionproyectost@gmail.com
Telf. 3172116199

Ref. Carta de Comunicación Aceptación de la Oferta No.

Proceso de Mínima Cuantía SD-MC-24-26

Cordial Saludo,

Por medio de la presente me permito manifestarle que el Municipio de Girón, ha **ACEPTADO** de forma expresa e incondicional la propuesta presentada por **T P EVENTOS Y TECNOLOGIAS S.A.S.** identificado con Nit.901672032-7 , representado legalmente por **TEYLA ELIZABETH MENDIETA HERNANDEZ,** identificada con cédula de ciudadanía N°1.232.388.414 de San Cristóbal.

DATOS DEL CONTRATO

PRIMERO. OBJETO: "DESARROLLO DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIA EN BELEN DE UMBRIA – RISARALDA, PARA INTEGRANTES DE MESA DE PARTICIPACION DE VICTIMAS – MPVG DE GIRON-SANTANDER".

SEGUNDO. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR:

ITEM	DESCRIPCION A REALIZAR	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO	CANT	TOTAL INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA IPOCONSUMO Y GASTOS DE LEGALIZACION
1	SERVICIO DE TRANSPORTE IDA Y REGRESO; GIRON (SANTANDER)-BELÉN DE UMBRÍA (RISARALDA) PARA 27 PERSONAS. CON ENTREGA DE REFRIGERIO EN NOCHE DE PARTIDA Y REFRIGERIO EN NOCHE DE REGRESO. CONDICIONES: TRANSPORTE FULL EQUIPO, AIRE ACONDICIONADO, SILLAS RECLINABLES EN ADECUADO FUNCIONAMIENTO, TV, WIFI, BAÑO, ACOMPAÑANTE POR PARTE DE LA AGENCIA, 2 CONDUCTORES, TARJETA DE ASISTENCIA MÉDICA. TECNICO MECANICA Y SOAT AL DIA.	GLOBAL	11.100.000,00	1	11.100.000,00
2	SERVICIO DE ALOJAMIENTO PARA **27 PERSONAS**, 3 NOCHES 4 DÍAS EN BELÉN DE UMBRÍA (RISARALDA). CONDICIONES: HOTEL EN AREA URBANA, CON ESPACIO DE ESTACIONAMIENTO, INTERNET DE ALTA VELOCIDAD GRATUITO (WIFI), PISCINA, BAR/SALÓN, RESTAURANTE, SERVICIO A LA HABITACIÓN.	GLOBAL	10.726.100,00	1	10.726.100,00
3	SALÓN DE EVENTOS, SONIDO, VIDEOBEAM, PARA 2 DÍAS, CON ESTACIÓN DE CAFÉ Y AGUA EN BELÉN DE UMBRÍA.	GLOBAL	730.900,00	1	730.900,00

4	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN POR 4 DÍAS, PARA 27 PERSONAS, INTEGRANTES DE LA MPVG GIRÓN-BELÉN DE UMBRÍA, INCLUYE POR PERSONA: 4 DESAYUNOS, 4 ALMUERZOS, 4 CENAS. 108 DESAYUNOS: JUGO DE FRUTAS O BEBIDA EN LECHE (250 ML), ALIMENTO PROTEICO (QUESO/HUEVO), ALIMENTO ENERGÉTICO O CEREAL (AREPA, PAN), FRUTA PICADA. 108 ALMUERZOS: JUGO DE FRUTAS (250 ML), SOPA Ó CREMA, PROTEÍNA (RES, CERDO, POLLO O PESCADO); ARROZ/PASTA/GRANO; HORTALIZA O VERDURAS, RAÍZ/TUBÉRCULO/PLÁTANO; POSTRE. 135 CENAS: JUGO DE FRUTAS (250 ML), SOPA Ó CREMA, PROTEÍNA (RES, CERDO, POLLO O PESCADO); ARROZ/PASTA/GRANO; HORTALIZA O VERDURAS, RAÍZ/TUBÉRCULO/PLÁTANO; POSTRE.	GLOBAL	13.833.800,00	1	13.833.800,00
5	SERVICIO DE REFRIGERIOS PARA MAÑANA Y TARDE POR 4 DÍAS PARA **27 PERSONAS**. TOTAL 216 REFRIGERIOS: • JUGO DE FRUTAS 300 ML AREPA/SÁNDWICH/EMPANADA/BUÑUELO/PASTEL DE POLLO O CARNE 200 GR	GLOBAL	3.230.800,00	1	3.230.800,00
6	SERVICIO DE ENTRADA A PARQUE PANACA PARA 32 PERSONAS **(27 GIRON + 5 PERSONAS DE COMITÉ EJECUTIVO DE MESA DE BELÉN DE UMBRÍA)**	GLOBAL	5.110.700,00	1	5.110.700,00
7	SERVICIO DE ENTREGA DE **23 CHALECOS PARA IDENTIFICACIÓN COMO INTEGRANTES DE MPVG Y 23 CARNETS**. INDICACIONES: CHALECO ACOLCHADO NEGRO, SIN MANGAS • MATERIAL 100% POLIÉSTER, GARANTIZANDO DURABILIDAD Y RESISTENCIA • CORTE SLIM Y CUELLO SUBIDO. • CIERRE CON CREMALLERA DE DOBLE CARRO PARA COMODIDAD. • BOLSILLOS FRONTALES CON CREMALLERA. • DETALLE DE PARCHE DE GOMA TERMO SELLADO CON LOGO EN EL PECHO. • DISPONIBILIDAD EN TALLA M, L, XL. CARNETS: CARNETS A FULL COLOR CON LAMINACIÓN, POR UNA CARA EN PVC, MEDIDAS ANCHO 9 CM X ALTO 6 CM. FORMATO HORIZONTAL O VERTICAL.	GLOBAL	3.335.000,00	1	3.335.000,00
8	SERVICIO DE ENTREGA DE 3 PLACAS PARA RECONOCIMIENTO MESA DE PARTICIPACIÓN BELÉN DE UMBRÍA, ALCALDE MUNICIPAL BELÉN DE UMBRÍA Y PERSONERO MUNICIPAL BELÉN DE UMBRÍA. INDICACIONES: PLACA DE RECONOCIMIENTO EN VIDRIO DE 20MM SE HACE LA IMPRESIÓN CON TINTA UV, LO QUE PERMITE LA UTILIZACIÓN DE TODOS LOS COLORES EN SU DISEÑO, INCLUYE UNA BASE DE MADERA DE COLOR NATURAL. MATERIAL: VIDRIO DE 20MM DE GROSOR. EMPAQUE: CAJA DE TRANSPORTE (NO ES UN ESTUCHE DE LUJO, ES UNA CAJA DE CARTÓN RÍGIDO CON ICOPOR AL INTERIOR). TAMAÑO DE DISEÑO 15CM X 17 CM. MARCACIÓN: FULL COLOR CON TINTAS UV.	GLOBAL	465.300,00	1	465.300,00
9	SERVICIO DE ENTREGA DE SUVENIR (20 PAQUIETES) DE ENCUENTRO PARA INTEGRANTES DE MPVBU (MESA DE PARTICIPACIN DE VICTIMAS DE BELEN DE UMBRIA) , ALCALDE DE BELEN DE UMBRIA Y PERSONERO MUNICIPAL DE BELEN DE UMBRIA: CAJA (GUACAL) CON IGLESIA DE GIRON, HORMIGA CULONA, CAFE DE GIRON Y DULCES TÍPICOS. MODELO CAJA DE MADERA: 20 CM DE ANCHO, 20 CM LARGO, 8 CM DE ALTO, EN LA TAPA LOGO DE GIRON, DE LA MESA, LEMA Y AÑO. IGLESIA DE GIRON-ESTILO ARTESANÍA: TAMAÑO 7 CM ALTO X 5 CM DE ANCHO HORMIGA CULONA-ESTILO ARTESANÍA TAMAÑO PEQUEÑO CAFÉ DE ORIGEN GIRONES DE 250 GRAMOS	GLOBAL	2.576.000,00	1	2.576.000,00

	CAJA DE DULCES TÍPICOS DE GIRON Y/O SANTANDER: EMPACADOS EN CAJA PLÁSTICA.				
TOTA INCLUYE ESTAMPILLAS, IVA IPOCONSUMO Y GASTOS DE LEGALIZACION					**51.108.600,00**

TERCERO. VALOR: **CINCUENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($51.108.600), INCLUIDO COSTOS DIRECTOS, INDIRECTOS, IMPUESTOS, TASAS, CONTRIBUCIONES, RETENCIONES Y DEMÁS GASTOS ASOCIADOS**, el cual será descontado del **CDP N° 24-01168** de fecha 16 de Septiembre del 2024.

CUARTO. FORMA DE PAGO: El valor contractual se pagará previa suscripción del acta única de recibo a satisfacción por el contratista y el supervisor del contrato y se efectuará de la siguiente manera:

Se realizará un único pago, correspondiente al valor total del contrato, una vez recibidos a satisfacción del servicio contratado, previa presentación de la respectivas actas e informes de ejecución, según corresponda, documentos aprobados por la supervisión del contrato, conforme a las especificaciones técnicas señaladas en el alcance del objeto, estudio previos y propuesta del contratista; debiendo adjuntar en todo caso, factura y/o cuenta de cobro, certificación expedida por el supervisor del contrato en la cual acredite el cumplimiento a satisfacción del objeto del contrato por parte del contratista, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscales, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o aquellas que las modifiquen, deroguen o sustituyan.

Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, la ley 828 de 2003 y el Decreto 1273 de 2018. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista autoriza al Municipio para que, por conducto de la Tesorería Municipal, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales, municipales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscal y demás documentos señalados en la presente cláusula. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al Municipio del pago de intereses moratorios. El contratista deberá presentar, si aplica, la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO CUARTO: SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. Los pagos a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la suscripción del recibo a satisfacción, la cual se suscribirá una vez verificado, además de la entrega del servicio,

los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Por lo anterior el proponente al elaborar su propuesta deberá tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por los diferentes autoridades nacionales, departamentales y Municipales, que afecten el contrato y las actividades que dé él se deriven. A continuación, se relacionan las deducciones aplicables, sin embargo, el contratista deberá hacerse responsable de aquellos impuestos, tasas o contribuciones existentes y ciertas a la suscripción y ejecución de contrato.

No	Descripción	Porcentaje
1	ESTAMPILLA PRO UIS	2,0%
2	ESTAMPILLA PRO – HOSPITALES	2,0%
3	ESTAMPILLA PRO- CULTURA	2,0%
4	ESTAMPILLA PRO – ADULTO MAYOR	3,0%
5	CONTRIBUCION CONTRATOS Y ADICIONALES	3,0%
6	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLAS PRO UIS	0,2%
7	ORDENANZA 012-2005 ESTAMPILLA PRO - HOSPITALES	0,2%
8	ESTAMPILLA PRO DEPORTE Y RECREACION	2,5%
8	ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2,0%
	Total	**16,9%**

Los demás gravámenes ordenanzales, municipales y nacionales a que haya lugar con motivo de la suscripción y ejecución del contrato.

NOTA 1: La entidad no reconocerá suma alguna de dinero por bienes y/o servicios estimados desde los estudios previos y/o invitación publica y no entregados o prestados por el contratista, por cuanto la proyección de cantidades de los bienes o servicios, no genera ningún derecho adquirido al contratista, ya que el esquema del presente contrato permite solo la cancelación de los bienes y/o servicios debidamente ejecutados.

NOTA 2: Si de las 27 personas de la mesa de participación de Víctimas del Municipio Girón (MPVG) programadas para que asistan al encuentro, se presenta alguna que no asista al viaje, la administración municipal a través del supervisor del contrato le informará al contratista en un término no inferior a 24 horas de la programación del viaje; por lo anterior, el contratista no podrá cobrar los gastos de transporte, alimentación y entrada al Parque PANACA.

QUINTO. PLAZO: El plazo de ejecución, es decir, el tiempo durante el cual el contratista se compromete a la entrega de los bienes requeridos con el presente proceso a entera satisfacción del Municipio será de **DIEZ (10) DÍAS CALENDARIO** contados a partir de la fecha del acta de inicio, una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Para la ejecución del presupuesto, el supervisor con dos (2) días dará a conocer al contratista el día de en qué se realizará el viaje a partir del cual se habrá de ejecutar la agente programada.

SEXTO. SUPERVISOR: El supervisor del Contrato estará a cargo de **LAURA ROCIO MORANTES ROJAS** Directora Operativa de Grupos poblacionales, a quien le corresponde certificar el cumplimiento de las obligaciones como requisito de pago del valor pactado.

SEPTIMO. GARANTIAS: El contratista deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE GIRÓN, como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Art. 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.

Con el fin de amparar los perjuicios de naturaleza contractual o extracontractual, derivados del incumplimiento del contrato, como requisito para la legalización, el contratista deberá constituir garantías mediante contratos de seguro contenidos en pólizas expedidas por una compañía de seguros legalmente establecidas en Colombia, cuya póliza matriz esté debidamente aprobada por la Superintendencia Bancaria, que cobije los siguientes amparos:

- **Cumplimiento:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con vigencia igual al plazo total de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

- **Calidad del servicio:** Por un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más.

- **Salarios y prestaciones sociales**: Por un valor equivalente al DIEZ POR CIENTO (20%) del valor del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y tres (3) años más

- **Responsabilidad Civil extracontractual**: Por un valor equivalente a DOSCIENTOS (200) SMMLV y una vigencia igual al plazo del contrato.

OCTAVO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En el evento de ocurrir alguna diferencia entre las partes contratantes, derivadas u originadas en la celebración y ejecución de este documento, las partes solucionaran sus diferencias mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos dispuestos por la ley 80 de 1993 y sus normas concordantes, como el Arreglo directo, terminaciones por mutuo acuerdo, transacción, designación de un amigable componedor, si fracasaren los anteriores mecanismos se utilizará la conciliación.

NOVENO. CESIÓN: El presente contrato solo podrá cederse con la autorización escrita del Municipio de Girón.

DECIMO. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que desarrolle en el ejercicio de las actividades del presente contrato cuando con ellas cause perjuicios a la administración o a terceros.

DECIMO PRIMERO. MULTAS: La Alcaldía del Municipio de Girón podrá imponer multas previo procedimiento en el cual se garantice el derecho de defensa y contradicción en aplicación a lo señalado en el Art. 86 de la Ley 1474 de 2011, así:

- Por retrasos en la constitución o prórroga de la garantía única: será equivalente al 0,1% del valor del contrato por cada día de retraso.

- Por no entregar los servicios objeto del presente documento en el plazo establecido en los cronogramas de trabajo: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso.

- Por ejecutar las labores en sitios no autorizados por el Municipio o distintos a los previstos en el contrato o en la oferta: equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de la prestación en lugar diferente.

- En caso de presentarse incumplimiento de cualquier otra obligación: se impondrá multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día de retraso en el cumplimiento de la obligación.

NOTA. Las multas a las cuales se hace referencia en el presente documento se aplicarán sobre el valor del contrato excluido de IVA.

DECIMO SEGUNDO. PENAL PECUNIARIA: Las partes acuerdan como clausula penal pecuniario, a título de estimación anticipada de perjuicios, un valor equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) por ciento de valor total del contrato, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Una vez se encuentre ejecutoriado el acto administrativo mediante el cual se declara el incumplimiento y se ordena hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria el valor de la sanción será compensado, en primer término, de los valores que por cualquier concepto el Municipio adeude al contratista; de no ser posible lo anterior o cuando el valor de la multa o de la cláusula penal sea superior a los saldos adeudados al contratista, se procederá al cobro de parte no satisfecha a través de la jurisdicción competente. La cláusula penal aquí pactada no excluye la reclamación y cobro, por vía judicial, de la indemnización de perjuicios si el monto de ellos fuere superior a los cubiertos por la aplicación de dicha sanción, en consonancia con lo estipulado en el artículo 1600 del Código Civil.

El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista.

12. Constituir las pólizas dentro de los respectivos términos que solicite el Municipio, sin que se presente interrupción alguna del amparo.

13. Allegar los documentos requeridos para la legalización e iniciación del contrato, dentro del término establecido por el Municipio.

14. El contratista deberá suscribir los documentos y demás formatos exigidos por la normatividad vigente y/o protocolos que tenga reglamentado el municipio, con respecto a la confidencialidad de la información que se genere en el desarrollo o ejecución del contrato.

DECIMO OCTAVO. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

Son obligaciones del MUNICIPIO DE GIRÓN, además de las consagradas en el artículo 4 de la ley 80 de 1.993, las propias del contrato tales como las siguientes:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada.
4. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Atentamente, 02 OCT 2024

651

JOSE ALEJANDRO RUEDA TURIZO
Jefe Oficina de Contratación

Elaboró: Jessica Fernanda Machuca Bustamante – CPS Oficina de Contratación